

**INFORME DE
SEGUIMIENTO
FINAL**

GESTIÓN DE PROCESOS LEGALES

LAC 22/2019

**DISTRITOS HERNANDO Y VILLA
MERCEDES (SDG OPII)**

<p>Palabras Clave</p>	<p>Ejecuciones fiscales paralizadas – Planes de Facilidades de Pago – Caducidades – Reactivación de los juicios – Afectación del recupero del crédito fiscal</p>
-----------------------	--

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Tipo de auditoría	4
Gestión responsable	4
Reserva documental	5
Marco de referencia	5
Alcance	6
Aclaraciones previas	7
Análisis del Sistema de Control Interno	7
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	10
1. Ausencia en el SIRAEF de alertas cuando los planes de facilidades de pagos hayan caducado o cancelado	10
2. Falta de impulso procesal de los juicios con planes de facilidades de pagos que se encuentran caducos	11
3. Demora en archivar las boletas de deuda cuyos planes de facilidades de pago se encontraban cancelados o correspondía su archivo	12
4. Inconsistencias en la registración de las etapas y/o subcódigos de paralización en el SIRAEF	13
Anexos	
A. Unidad auditable y Normativa aplicable	14
B. Datos Referenciales	17
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	19

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AE	FWD	SMM		CM	CAI	EMB	GNC

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

Se trata de una auditoría programada, destinada a verificar la gestión judicial que se realiza sobre la correcta registración y seguimiento del estado de los Planes de Facilidades de Pago.

IMPACTO EN EL ORGANISMO

La presente actividad contribuye con el control que realizan las áreas auditadas respecto del recupero de las deudas tributarias y de los recursos de la seguridad social, la verificación del estado de las deudas incluidas en los planes de facilidades de pago y la depuración de la cartera judicial en el caso de encontrarse cancelado el crédito fiscal.

EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ Regular
- ⇒ **Más que Regular**
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

En cuanto a la ausencia de un sistema de alertas que comunique a los responsables del proceso la caducidad o el pago total de los planes de facilidades de pago de la deuda en ejecución judicial paralizada sistémicamente por dicha causal y dado que la efectiva puesta en marcha del nuevo sistema de gestión en materia de ejecuciones fiscales tendiente a reemplazar al SIRAEF, restaría informar la fecha en que se encontraría operativa dicha funcionalidad, atento la replanificación del cronograma oportunamente previsto

Sobre los juicios que no poseían medidas cautelares o las mismas no se encontraban vigentes, en atención a la vigencia de la RG N.º4847/2020 (AFIP) se solicita verificar (una vez vencido el término de suspensión) que se lleve a cabo el análisis pertinente a efectos de la traba de las medidas correspondientes, con el objeto del debido resguardo del crédito fiscal.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior
- ⇒ Subdirección General de Asuntos Jurídicos
- ⇒ Subdirección General de Recaudación
- ⇒ Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AE	FWD	SMM		CM	CAI	EMB	GNC

**INFORME
ANALÍTICO**

Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior
- Subdirección General de Asuntos Jurídicos
- Subdirección General de Recaudación
- Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones

Objeto

- Evaluar la correcta tramitación de los juicios que hayan sido paralizados a raíz del acogimiento a los diferentes Planes de Facilidades de Pago –no vigentes-, a través de su correcta registración en el SIRAEF, y eventual reactivación, a la luz de la normativa vigente, verificando los mecanismos de control interno existentes.

Tipo de auditoría

- Según su origen: Planificada
- Según su extensión: Operacional
- Según su temática: Legal
- Proyecto: Ejecuciones Fiscales

Gestión Responsable

Los funcionarios públicos tienen la obligación legal y ética de rendir cuentas informando sobre cómo utilizan, o han utilizado, los recursos que les fueron entregados para el beneficio de la sociedad y el logro de los objetivos de la organización. Para garantizar el cumplimiento del concepto de rendición de cuentas se debe evaluar:

- si los recursos se emplearon con eficacia, eficiencia y economía;
- si se cumplieron con las disposiciones legales aplicables, implantando sistemas adecuados para promover y lograr su cumplimiento; y
- si se establecieron y mantuvieron controles efectivos para garantizar la consecución de las metas y objetivos correspondientes, promoviendo la eficiencia de sus operaciones y la salvaguarda de los recursos contra irregularidades, fraudes y errores, emitiendo información operativa y financiera útil, oportuna y confiable.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AE	FWD	SMM		CM	CAI	EMB	GNC

Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.°27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.°11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.°17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.°25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

AVISO LEGAL: El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.°11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.°98/2009 e Instrucción General AFIP N.°08/2006, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.°17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.°25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

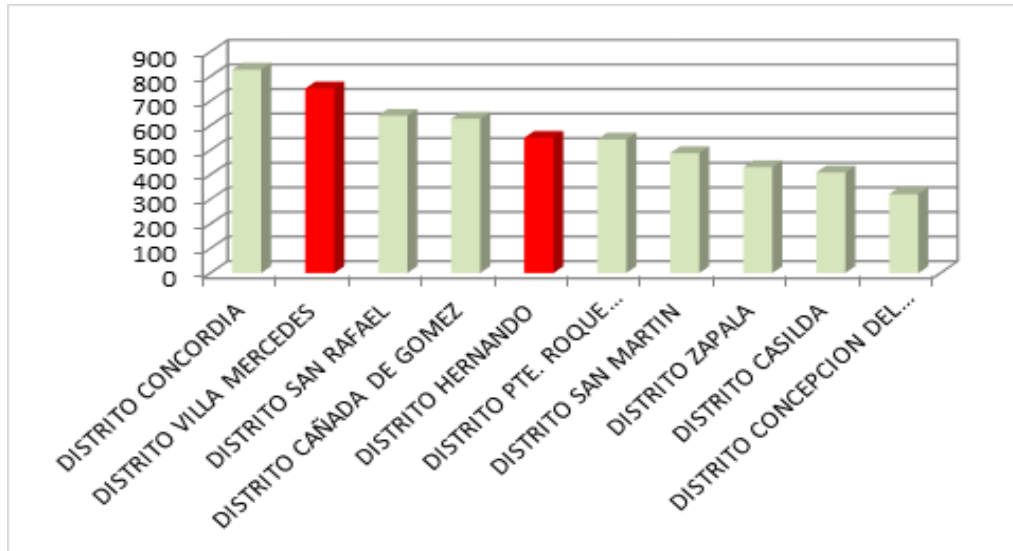
Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

Marco de referencia

El proceso a auditar corresponde con el análisis que deben realizar las áreas de cobranza judicial con posterioridad a la paralización por acogimiento a planes de facilidades de pago (RG AFIP N.°3827/2016), en cuanto a verificar su cancelación, reformulación o caducidad de los mismos y si a partir de dicho examen, deben instarse nuevamente las acciones de cobro para resguardar el crédito fiscal en ejecución.

En ese sentido, se analizará de la información obtenida del Módulo GÉNESIS II del SIRAEF, y se solicitará información a las áreas operativas de los Distritos auditados a fin de constatar el estado de cumplimiento de los planes de facilidades de pago y si corresponde su reactivación.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AE	FWD	SMM		CM	CAI	EMB	GNC



Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/2002) en el marco de la Ley N.º24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de los juicios de ejecución fiscal paralizados por planes de paralizados de pagos por el período comprendido entre el 1º de enero de 2016 a la fecha de auditoría (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de seguimiento se llevaron a cabo entre el 20 de febrero de 2020 y el 23 de octubre de 2020 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 06 de noviembre de 2020 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizarel trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras observaciones y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AE	FWD	SMM		CM	CAI	EMB	GNC

información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Sin perjuicio que en el desempeño de la labor de auditoría puedan realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar -según los lineamientos del Código de Ética (Disposición N.º86/2018 AFIP y/o modificatorias)-, en caso de observarse una irregularidad. Al momento de la emisión del Informe de Auditoría Interna, era responsabilidad de la ex Dirección de Integridad Institucional la prevención e investigación de aquellas conductas de los agentes que resultaren contrarias a los deberes y pautas de comportamiento ético.

Debido a los cambios surgidos conforme la Disposición N.º 140/2020 (DI-2020-140-E-AFIP-AFIP), respecto a las funciones asignadas para el entendimiento y evaluación de situaciones presuntamente anómalas o irregulares de los/las agentes de la AFIP, la SDG AUI podrá disponer y/o proponer los cursos de acción aplicables ante la detección de dichas situaciones, como resultado de las tareas propias de su competencia y conforme la normativa vigente.

Se deja constancia que el presente constituye una opinión técnica de auditoría, y no un dictamen técnico operativo y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos. Dichos cursos de acción podrán ser adoptados tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superador en materia de fortalecimiento del control. Caso contrario, se entenderá que el área se encuentra dispuesta a asumir la materialización del riesgo expuesto, así como sus consecuencias asociadas.

**Aclaraciones
previas**

Mediante correo electrónico del 06/11/2019 se solicitó la colaboración de los Distritos Hernando y Villa Mercedes a fin que remitiesen la documentación de las actuaciones que formaban parte de la muestra auditada, los actos que autorizaban la paralización por acogimiento a planes de facilidades y su control posterior y los informes de los agentes fiscales, representantes del Fisco y jefaturas, tendientes a analizar el estado procesal en que se encontraban los expedientes requeridos.

En tal sentido, las áreas auditadas colaboraron de manera activa proporcionando la información necesaria para la concreción de los controles inherentes a la tramitación de las ejecuciones fiscales.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 16 de enero de 2020 y el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 20 de febrero de 2020.

**Análisis del
SCI**

Respecto del análisis del Sistema de Control Interno (SCI), la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º172/2014 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AE	FWD	SMM		CM	CAI	EMB	GNC

Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
Componente 1: Ambiente de Control		
Principio 2: Responsabilidad de la supervisión		
2.2 Información de gestión	1.1, 1.2 y 2.1	1
2.3 Supervisión sobre la gestión	1.2 y 2.1	3
Principio 3: Estructura, autoridad y responsabilidad		
3.3 Deberes y responsabilidades de los empleados	1.1 y 1.2	2
Principio 5: Responsabilidad y rendición de cuentas		
5.3 Controles internos para reducir riesgos	1.1, 1.2 y 2.1	1
Componente 3: Actividades de Control		
Principio 10: Definición e implementación de actividades de control		
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones	1.1, 1.2 y 2.1	1
Principio 11:		
11.2 Definición e implementación de controles sobre la tecnología	2.1	1
Principio 12: Políticas y procedimientos		
12.2 Aplicación de controles especificados en políticas y procedimientos	1.1, 1.2 y 2.1	1
Componente 4: Información y comunicación		
Principio 13: Relevancia de la información		
13.3 Calidad de la información	1.1, 1.2 y 2.1	1
Principio 14: Comunicaciones internas		
14.2 Información para la supervisión	1.1, 1.2 y 2.1	1
14.3 Canales efectivos de comunicación	1.1, 1.2 y 2.1	2

(*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.°172/2014 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

Verde: Nulo. Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

Verde claro: Mínimo. Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

Amarillo: Bajo. Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

Naranja: Moderado. Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AE	FWD	SMM		CM	CAI	EMB	GNC

Rojo: Alto. Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

Bordó: Extremo. Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

El control interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales. En tal sentido, se pone a disposición en el sitio de intranet del Servicio de Auditoría de esta Administración Federal, las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional -aprobadas mediante la Resolución N.°172/2014 (SGN)- y un Instructivo de trabajo a ser utilizado como herramienta de autoevaluación por parte de los responsables de la gestión, y como guía para alcanzar un control interno efectivo:

<http://www.siggen.gob.ar/pdfs/normativa/ngci.pdf>.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SIGEN	SDG AUI	Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1			1, 4		
	2			2 y 3		
	3					
	4					

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AE	FWD	SMM		CM	CAI	EMB	GNC

Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones

1. Ausencia en el SIRAEF de alertas cuando los planes de facilidades de pagos hayan caducado o cancelado

Observación

El SIRAEF no posee alertas que comuniquen a los agentes fiscales, representantes del Fisco y/o jefaturas responsables, de forma automática la caducidad de los planes de facilidades de pago, lo cual permitiría impulsar las acciones de cobro y el resguardo del crédito fiscal.

En igual sentido, tampoco informa acerca de la cancelación del plan (con indicación de la fecha del último pago realizado), a fin de proceder en forma inmediata al descargo del juicio de ejecución fiscal.

Causa

Debilidades en los sistemas de control interno del Organismo, respecto del control del estado de cumplimiento del plan de facilidades de pago acordado.

Efecto

1. La falta de conocimiento en tiempo real de situaciones que impactan en el cumplimiento del plan de facilidades de pago, incrementa el riesgo de pérdida del crédito fiscal ante situaciones de insolvencia/incobrabilidad.
2. Resiente la utilidad del sistema como herramienta de control interno y para la adopción de decisiones debidamente fundadas.

Recomendación

Otorgar la debida priorización y desarrollo de la reingeniería del sistema de cobranza judicial – SIRAEF (incorporada al Plan de Gestión de 2019), incluyendo alertas de gestión y validaciones tendientes a evitar las situaciones observadas.

Plan de acción

Requerir a las instancias con competencia en la solución informen el estado actual en que se encuentra la implementación de las mejoras propiciadas y la fecha estimada en que podrían encontrarse operativas.

Áreas Responsables con Competencia

Fecha prevista

Subdirección General de Asuntos Jurídicos
Subdirección General de Recaudación
Subdirección General de Telecomunicaciones

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Subdirección General de Asuntos Jurídicos:

División Supervisión de Ejecuciones Fiscales y Juicios Universales: La intervención que le correspondió a la entonces Dirección de Planificación y Control Judicial, estuvo vinculada con las definiciones del sistema que reemplazará al actual SIRAEF. Dicha tarea se llevó a cabo con la colaboración de otras áreas del Organismo, y concluyó en el año 2017. A la fecha, la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones lleva adelante el desarrollo, con la colaboración de las áreas definidoras. De acuerdo a lo informado por esa Subdirección, la fecha tentativa para su implementación es el primer trimestre del año 2022

En cuanto a la alerta propiciada, la modificación introducida a la Ley N.°11.683 por parte de la Ley N.°27.430", implica el archivo del juicio ante la regularización de la deuda en un plan de facilidades de pagos. En consecuencia, el control de finalización del plan por caducidad o pago total corresponde al área de Recaudación que, en el primer caso, generará una nueva ejecución fiscal independiente de la inicial. Sin perjuicio de lo expuesto, esa Dirección se encuentra realizando una supervisión sobre juicios paralizados por acogimiento a regímenes de facilidades de pago que el deudor no registra vigentes.

Departamento Planificación y Supervisión de Ejecuciones Fiscales y Juicios Universales: En simultáneo con la producción del Informe IF-2020-00372100-AFIP-DVSEJU#SDGASJ, se puso en conocimiento la nueva fecha estimada para la puesta en producción del sistema que reemplazará al actual SIRAEF. En virtud de lo expuesto, se rectifica la fecha informada en el mencionado informe, siendo que en

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AE	FWD	SMM		CM	CAI	EMB	GNC

la actualidad se estima su puesta en producción para principios del año 2022.

Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones:

Adjuntó la respuesta de la Dirección de Sistemas Tributarios, informando que "(...) el prototipo del Sistema THEMIS, se encuentra finalizado y fue aprobado por área definidora durante el mes de noviembre 2019. Se adjuntan documentos de aprobación y plan de acción 2020 / 2021. Los antecedentes se encuentran registrados en Redmine #1892 (SDG SIT)".

Subdirección General de Recaudación

En esta instancia no se ha recibido respuesta. Empero, cabe recordar que en respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna el área en cuestión señaló que el 01/08/2019 se implementó la funcionalidad que permite el envío automático de novedades registradas sobre obligaciones incluidas en juicios de ejecución fiscal, del Sistema de Cuentas Tributarias al SIRAEF. Dichas novedades contemplaron tanto cancelaciones como anulaciones de créditos producidas a partir de la fecha de implementación aludida.

Opinión de Auditoría Interna

Con relación a lo informado por las Subdirecciones Generales con competencia en la solución, y atento encontrarse en vías de implementación la modificación al sistema -con fecha estimada de puesta en producción para principios del 2022-, corresponde dejar pendiente de regularización el hallazgo en trato, recomendando a las Subdirecciones Generales impulsar los mecanismos de control pertinentes a fin que pueda estar operativa dicha funcionalidad en el plazo señalado.

No obstante ello, en atención que se ha tomado conocimiento, en el marco de los relevamientos efectuados por este servicio auditor de las temáticas abordadas en el Comité de Control Interno, de las dificultades operativas para cumplir con el cronograma previsto por falta de desarrolladores en el equipo de trabajo, conforme lo informado por la Dirección de Sistemas Tributarios, se solicita se arbitren las medidas necesarias para resolver dicha situación.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada

2. Falta de impulso procesal de los juicios con planes de facilidades de pagos caducos

Observación

En veinte juicios sobre un total de setenta relevados (28,57%), no se instó en forma oportuna el cobro del saldo de caducidad del plan de facilidades de pago prosiguiendo con el trámite de las acciones ejecutivas. Se deja constancia en la totalidad de los casos observados el dictado de las instrucciones de jefatura ocurrió con posterioridad a la realización de tareas y requerimientos de información por parte de esta Auditoría Interna.

Las demoras en el recupero de los montos ejecutados judicialmente ascienden a \$5.475.851,46 (Distrito Hernando) y \$1.980.912,11 (Distrito Villa Mercedes).

El detalle de los casos y su estado procesal se agrega en el archivo "Plantilla detalles técnicos – Anexo "D" – Observación N.º2" embebido al presente Informe de Seguimiento Final.

Causa

1. Falta de seguimiento por parte de los agentes fiscales de las causas que componen su cartera.
2. Debilidad en la supervisión por parte de las áreas con competencia jurídica y de recaudación de los Distritos respecto de la verificación oportuna de la eventual caducidad de los planes de facilidades de pago.

Efecto

1. Dilación en el recupero de crédito fiscal y en la traba de medidas cautelares en resguardo de los montos ejecutados.
2. Incremento del riesgo de pérdida del crédito fiscal por situaciones de insolvencia/incobrabilidad ante la falta de dictado en tiempo oportuno de las instrucciones tendientes a instar el proceso por parte de los jefes de Distrito.

Recomendación

1. Generar rutinas de trabajo que garanticen la correcta verificación y seguimiento de los planes de facilidades de pago a los fines

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AE	FWD	SMM		CM	CAI	EMB	GNC

de instar su cobro oportuno en caso de caducidad del acogimiento.

- Supervisar el debido cumplimiento de las órdenes impartidas, asegurando su efectividad y el resguardo oportuno de los créditos ejecutados, una vez cumplidos los términos dispuestos en la RG AFIP N°4638/2019.
- Actualizar la información sobre los avances en la gestión con relación a los juicios observados.

Plan de acción

Comunicar los cursos de acción implementados a fin minimizar la futura ocurrencia de la problemática descripta.

Áreas Responsables con Competencia

Distrito Hernando
Distrito Villa Mercedes

Fecha prevista

Supeditado a la RG AFIP N.º4847/2020
Supeditado a la RG AFIP N.º4847/2020

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Dirección Regional Río Cuarto. Distrito Hernando:

Realizó el seguimiento de la totalidad de los casos a los que se les impartió la orden de proseguir, diligenciando las medidas cautelares atendiendo la emergencia sanitaria declarada en el marco de la pandemia por el Coronavirus Covid - 2019.

Dirección Regional Mendoza. Distrito Villa Mercedes:

En atención a lo solicitado por la Auditoría en el punto 2 de la Opinión de Auditoría Interna, respecto a actualizar en los casos observados, el estado de cobro de las acreencias ejecutadas judicialmente una vez vencidos los plazos dispuestos en la RG AFIP N.º4638/2019, informó que a la fecha se mantiene la orden de suspensión de las medidas cautelares en los juicios de ejecución fiscal en virtud de lo dispuesto por la RG AFIP N.º4740/2020.

En consecuencia, se actualizaron los casos en el sistema SIRAEF de juicios suspendidos/paralizados por plan, hacia su prosecución judicial (etapa 255), sin traba de medidas cautelares por la suspensión vigente. Finalizada la misma, se procederá a su interposición.

Opinión de Auditoría Interna

Se toma nota de las respuestas brindadas frente a la problemática en trato. Con relación a la traba de las medidas cautelares pertinentes - que no surgían del SIRAEF al tiempo de emisión del Informe de Auditoría Interna - se tiene presente la incidencia que ha tenido en la cuestión el dictado de la Resolución General AFIP N.º4740/2020 y sus modificatorias.

Teniendo en cuenta que a la fecha continúan suspendidos los plazos para la traba de medidas cautelares (cfe. RG AFIP N.º 4847/2020) es responsabilidad de las jefaturas de los Distritos auditados verificar que una vez que culmine el estado de excepción dispuesto por dichas normas legales, se proceda al resguardo efectivo de los créditos fiscales ejecutados.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada

3. Demora en archivar las boletas de deuda cuyos planes de facilidades de pago se encontraban cancelados o correspondía su archivo

Observación

En cuarenta y un juicios (58,57% de la muestra de auditoría) se verificaron demoras en instruir el archivo de las actuaciones, atento a que los planes de facilidades de pago se encontraban cancelados. En tal sentido, corresponde destacar que las órdenes de la jefatura informando su finalización se produjeron durante la realización de las tareas de auditoría. Los montos cancelados ascienden a \$6.764.848,22 (Distrito Hernando) y \$5.234.073,43 (Distrito Villa Mercedes).

Por otra parte, en otras diez actuaciones (14,29%) los planes de facilidades de pago fueron reformulados en diferentes planes que disponían su archivo en forma inmediata. Sin perjuicio de ello, corresponde destacar que dichas instrucciones de finalización fueron suscriptas a raíz del pedido de información solicitado por esta Auditoría Interna. Los montos demandados ascienden a \$723.905,64 (Distrito Hernando) y \$936.140,42 (Distrito Villa Mercedes).

El detalle de los casos y su estado procesal se agrega en el archivo "Plantilla detalles técnicos – Anexo "D" – Observación N.º3" embebido al presente Informe de Seguimiento Final.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AE	FWD	SMM		CM	CAI	EMB	GNC

Causa

Debilidad en la supervisión por parte de las jefaturas responsables (áreas con competencia en la materia jurídica y de recaudación de los Distritos) respecto de la verificación del debido cumplimiento de los planes de facilidades de pago, como de la reformulación de los planes de facilidades de pago.

Efecto

Falta de dictado en tiempo oportuno de las instrucciones por parte de los jefes de Distrito, a fin de culminar el proceso judicial.

Incorrecta cuantificación de la cartera judicial, impidiendo su depuración en tiempo oportuno y debilitando la utilidad del SIRAEF como herramienta de gestión y de control interno.

Recomendación

Impulsar la implementación de rutinas de control que garanticen la correcta verificación y seguimiento de los planes de facilidades de pago.

Plan de acción

Informar las medidas a ser implementadas a efectos de abordar los desvíos observados.

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Distrito Hernando	Cumplido
Distrito Villa Mercedes	Cumplido

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Dirección Regional Río Cuarto. Distrito Hernando:

Se controlaron la totalidad de los planes de facilidades de pago paralizados (RG AFIP N.º3827/2016), habiéndose culminado con la tarea otorgando la orden de finalización correspondiente.

Dirección Regional Mendoza. Distrito Villa Mercedes:

Atento a lo solicitado en el punto 3 "Opinión de Auditoría Interna", se informa que se culminó con el análisis de los juicios que se encontraban paralizados por acogimiento a planes de facilidades de pago (RG AFIP N.º3817/2016), y como resultado del mismo, se actualizaron todos los casos en el Sistema SIRAEF.

Opinión de Auditoría Interna

Atento haber implementado los cursos de acción pertinentes a los fines de dar una solución a la problemática observada, de conformidad con lo recomendado por esta Auditoría Interna, corresponde dar por concluido el tratamiento del hallazgo en cuestión.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada

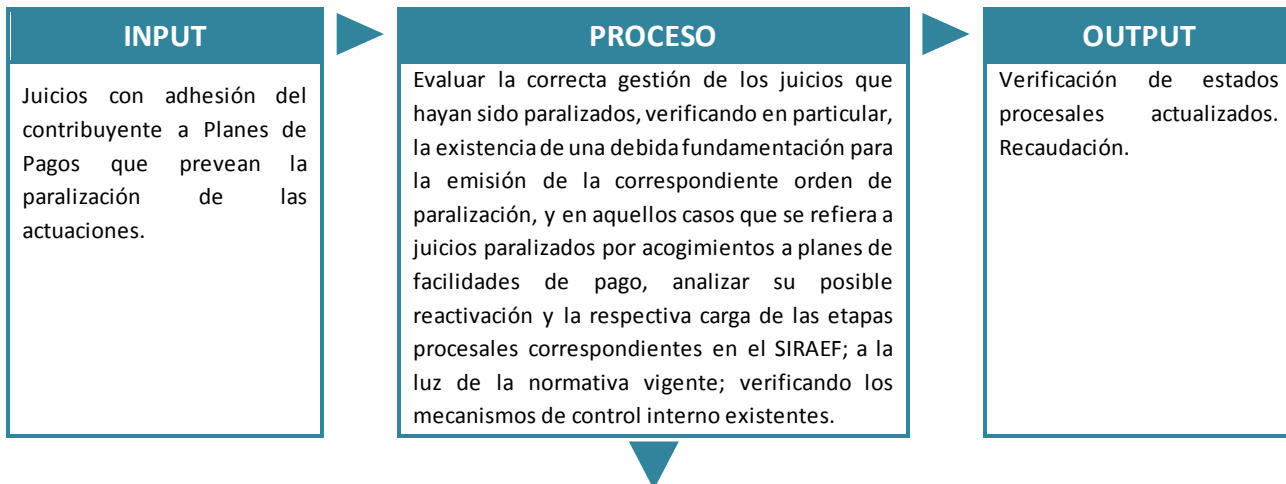
4. Inconsistencias en la registración de las etapas y/o subcódigos de paralización en el SIRAEF

En el Informe de Auditoría Interna del 20/02/2020 se consideró la presente observación como "Regularizada", dándose por concluido su tratamiento.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AE	FWD	SMM		CM	CAI	EMB	GNC

Unidad auditable y Normativa aplicable

Unidad auditable (Distritos Hernando y Villa Mercedes)



Riesgos relevantes	<ol style="list-style-type: none"> Demoras y/o inacciones durante el proceso. Información no confiable, íntegra ni oportuna.
Controles asociados auditados (*)	<ol style="list-style-type: none"> Procedimiento normativo. Supervisión por parte de la jefatura. Procedimiento normativo.
Objetivos de Auditoría (**)	<ol style="list-style-type: none"> 1.1.1. Corroborar la subsistencia de causales de paralización y/o suspensión de las ejecuciones fiscales, para determinar si corresponde la reactivación del juicio (obs. 2). 1.1.2. Verificar que se haya efectuado la comunicación al área jurídica respecto del archivo o reactivación de la cobranza judicial ante el cese de la causal de paralización, analizando las acciones judiciales practicadas (obs. 2 y 3). 1.2.1. Evaluar si las tareas de supervisión garantizan razonablemente el cumplimiento de los plazos normados y si permiten mitigar la falta de impulso en las distintas etapas procesales (obs. 2, 3 y 4). 2.1.1. Estimar los controles, sistemas, herramientas y cualquier otro instrumento de gestión existente en el área que provea información periódica, confiable, oportuna y que ayude a realizar el seguimiento de las actuaciones (obs. 1 y 4).

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.): N.º de Observación correspondiente.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AE	FWD	SMM		CM	CAI	EMB	GNC

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa general	Resolución N.º290/2019 (SGN) - Aprobación del Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	20/08/2019
	Resolución N.º172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	04/12/2014
	Resolución N.º45/2003 (SGN) – Papeles de trabajo.	12/05/2003
	Resolución N.º152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición N.º11/2018 (SDG AUI) – Aprobación Manual de Auditoría Interna - Versión 6.1.	05/10/2018
	Instrucción General N.º1/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Instrucción General N.º1/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N.º 1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme punto XI - Disp. Grales., Apartado 7.	08/03/2016

	Norma	Vigencia
Normativa específica	Ley N.º27.260 – Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados-Creación.	22/07/2016
	Ley N.º26.994 – Código Civil y Comercial de la Nación.	08/10/2014
	Ley N.º11.683 - Ley de Procedimiento Tributario (t.o. en 1998).	20/07/1998
	Disposición AFIP N.º220/2016 - Procedimiento, Ejecuciones Fiscales. Disposición N.º276/2008 (AFIP) sus modificatorias y complementarias. Su modificación.	12/07/2016
	Disposición AFIP N.º461/2011 - Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Oficios sobre medidas cautelares diligenciados ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal. Formalidades. Disposición N.º276/2008 (AFIP). Su modificación.	05/01/2012
	Disposición AFIP N.º60/2010 - Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Honorarios de Agentes Fiscales y Abogados. Pago por transferencia electrónica de fondos mediante el Volante Electrónico de Pago (VEP).	02/03/2010
	Disposición AFIP N.º434/2009 - Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Pautas de gestión. Disposición N.º 276/2008 (AFIP) y su complementaria. Su modificación.	07/09/2009
	Disposición AFIP N.º276/2008 – Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Pautas de Gestión.	30/06/2008
	R.G. AFIP N.º4268/2018 - Procedimiento. Ley N.º11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen de facilidades de pago. Resolución General N.º3.827 y sus modificaciones. Su sustitución. Texto actualizado. ANEXOS I y II.	02/07/2018
	R.G. AFIP N.º3920/2016 - Procedimiento. Ley N.º27.260, Libro II. Régimen de Sinceramiento Fiscal. Título II. Regularización excepcional de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras. Su reglamentación.	29/07/2016
R.G. AFIP N.º3630/2014 - Procedimiento. Obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras vencidas al 31 de marzo de 2014. Régimen especial de facilidades de pago. Requisitos, formas, plazos y demás condiciones para la adhesión.	23/05/2014	

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AE	FWD	SMM		CM	CAI	EMB	GNC

R.G. AFIP N.º2727/2009 - Procedimiento. Ley N.º11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen de facilidades de pago para regularizar deudas impositivas, de los recursos de la seg social y aduaneras correspondientes a obligaciones vencidas al 31 de octubre de 2009. Requisitos, formas, plazos y demás condiciones para la adhesión.	17/12/2009
I.G. N.º5/2018 DI PLCJ - Montos Mínimos para la emisión radicación de certificados o Boletas de deuda. IG 03/08 (DI PLCJ).	16/08/2018
I.G. N.º15/2017 DI PLCJ – Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ). Medidas Cautelares. Modificación Anexo XV.	28/12/2017
I.G. N.º13/2017 DI PLCJ – Ejecuciones Fiscales. Recupero de Carpeta Judicial. Causales de exclusión de juicios de cálculo de recupero. I:G N.º5/2017(DI PLCJ) S/Sustitución.	04/12/2017
I.G. N.º8/2017 DI PLCJ - Inclusión de nuevas Etapas Procesales Sistema SIRAEF. Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ). Modificación Anexo XIV.-	---
I.G. N.º5/2017 DI PLCJ – Ejecuciones Fiscales. Recupero de cartera judicial. Causales de exclusión de juicios del cálculo de recupero.	21/06/2017
I.G. N.º4/2017 DI PLCJ - Montos mínimos para la emisión radicación de certificados o Boletas de deuda. Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ). Modificación Anexo I.	06/06/2017
I.G. N.º1/2017 DI PLCJ - Montos mínimos para la emisión y radicación de certificados o Boletas de deuda. Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	10/01/2017
I.G. N.º8/2016 DI PLCJ - Resolución General N.º3920 y su modificatoria N.º3935. SISTEMA SIRAEF. Pautas operativas sobre registración de subcódigos de finalización y cálculo de honorarios.	06/10/2016
I.G. N.º3/2016 DI PLCJ - Montos mínimos para la emisión de Boletas o Certificados de deuda. Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	31/03/2016
I.G. N.º1/2014 DI PLCJ – Ejecuciones Fiscales. Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	16/04/2014
I.G. N.º3/2013 DI PLCJ – Ejecuciones Fiscales. Liquidación de deudas aduaneras. Discontinuación del programa “LiquiDGA”. Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	14/03/2013
I.G. N.º2/2013 DI PLCJ - Ejecuciones Fiscales. Diligenciamiento de trámites judiciales en extraña jurisdicción. Anexo II de la I.G. N.º3/2008 (DI PLCJ). Su reemplazo.	2013
I.G. N.º1/2012 DI PLCJ - Ejecuciones Fiscales. Diligenciamiento de Oficios por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal. Doble firma. Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	04/04/2012
I.G. N.º7/2010 DI PLCJ - Ejecuciones Fiscales. Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	22/07/2010
I.G. N.º2/2010 DI PLCJ - Ejecuciones Fiscales. Pago electrónico de honorarios de agentes fiscales y letrados patrocinantes mediante VEP. Adecuación normativa. Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ). Su modificación	28/01/2010
I.G. N.º3/2008 DI PLCJ - COBRANZA JUDICIAL. Instrucción General N.º14/2005 (DI PNCJ). Su derogación.	26/11/2008
I.G. N.º12/2000 DI CJUD – Cobranza Coactiva Judicial. Sistema de Radicación de Ejecuciones Fiscales (SIRAEF). Su puesta en marcha.	03/11/2000
I.G. N.º5/2014 DGI - Domicilio Electrónico. Acordada CSJN N.º31/2011 y sus modificatorias y complementarias. Régimen de aplicación interno.	28/08/2014
I.G N.º14/2017 AFIP - PROCEDIMIENTO. Montos mínimos de verificación de créditos en juicios universales. Monto mínimo de ejecutabilidad. Archivo de ejecuciones fiscales por remanentes de escasa entidad económica. Instrucción General N.º6/1999 (AFIP) y su modificatoria. Su sustitución.	14/11/2017

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AE	FWD	SMM		CM	CAI	EMB	GNC

Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirectora General de Auditoría Interna	C.P. CAMILLETI, Gabriela Noemí
	Director Auditoría de Procesos Legales	Abog. INGRATTA, Cristian Andrés
	Jefe (Int.) División Auditoría Legal de Procesos de Soporte	Abog. MUÑOZ, Santiago Manuel
	Supervisor	Abog. DORÁ, Fernando Walter
	Auditora	Abog. EZEBERRY, Agustina

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Área Auditada o Responsable (autoridades / jefaturas / responsables)	Subdirector General de Operaciones Impositivas del Interior	C.P. PATURLANNE, Pablo Martin (octubre 2018 a enero 2020) C.P. CATALDO, Santiago Alfredo (desde enero de 2020).	Abog. QUINTEROS, Silvana (diciembre 2012 a mayo 2014) C.P. DE ALVA, Mariana (mayo 2014 a enero 2015) C.P. MECIKOVSKY, Jaime Leonardo (abril 2016 a octubre 2018) C.P. PATURLANNE, Pablo Martin (octubre 2018 a enero 2020) C.P. CATALDO, Santiago Alfredo (desde enero de 2020)
	Director de la Dirección Regional Río Cuarto	C.P. FRANKEL, Gustavo Isaac AMOR, Luis Eduardo	C.P. FRANKEL, Gustavo Isaac
	Jefe de Distrito Hernando	C.P. MAYÓN, Gustavo Oscar	C.P. MAYÓN, Gustavo Oscar
	Director de la Dirección Regional Mendoza	C.P. ABACA, Héctor Alejandro (hasta febrero de 2020) C.P. GIL, Claudio Alberto (desde febrero de 2020)	C.P. ABACA, Héctor Alejandro (hasta febrero de 2020) C.P. GIL, Claudio Alberto (desde febrero de 2020)
	Jefe de Distrito Villa Mercedes	OLIVERO, Jorge Aldo	OLIVERO, Jorge Aldo

TAREAS REALIZADAS:

- El 6/11/2019 se remitió vía correo electrónico la comunicación de inicio de la auditoría al titular de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.
- El 7/11/2019 se remitió vía correo electrónico a los Distritos Hernando y Villa Mercedes las muestras de las cuales se requería la información necesaria para llevar adelante la auditoría. El 20/11/2019 se recibió la respuesta por correo electrónico del Distrito Villa Mercedes y el 21/11/2019 del Distrito Hernando.
- Se analizó el debido cumplimiento de los planes, códigos de paralizaciones y cumplimiento de las órdenes de Jefatura.
- Como consecuencia del análisis y evaluación de los antecedentes y la información correspondiente, se confeccionó el Informe Preliminar de Auditoría Interna,, con el detalle de los hallazgos verificados y de las consecuentes observaciones formuladas, en cuanto al desenvolvimiento de las áreas auditadas, en relación al control de la cartera de los juicios ejecutivos.
- Se emitió el Informe de Auditoría Interna el 20/02/2020, analizándose las respuestas brindadas por las áreas intervinientes en el proceso auditado, constatándose si las mismas se habían expedido respecto de la totalidad de las observaciones

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AE	FWD	SMM		CM	CAI	EMB	GNC

efectuadas en el Informe Preliminar de Auditoría Interna del 16/01/2020, y si se había instruido los cursos de acción necesarios para evitar la reiteración de las cuestiones que resultaron objetadas por esta instancia.

- Se confeccionó el presente Informe de Seguimiento Final de Auditoría Interna, atendiéndose a las observaciones pendientes de regularización, analizando y evaluando las respuestas brindadas por el área al Informe de Auditoría Interna, verificando que las mismas se expidieran sobre ellas, a fin de dar por concluida la presente auditoría.

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AE	FWD	SMM		CM	CAI	EMB	GNC

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior		
21/02/2020	ME-2020-00137139-AFIP-DVALPS#SDGAUI	Auditoría Gestión de Procesos Legales. Cargo LAC 22/2019. Remisión del Informe de Auditoría Interna.
Subdirección General de Asuntos Jurídicos		
21/02/2020	ME-2020-00137056-AFIP-DVALPS#SDGAUI	Auditoría Gestión de Procesos Legales. Cargo LAC 22/2019. Remisión de la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.
Subdirección General de Recaudación		
21/02/2020	ME-2020-00137010-AFIP-DVALPS#SDGAUI	Auditoría Gestión de Procesos Legales. Cargo LAC 22/2019. Remisión de la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones		
21/02/2020	ME-2020-00137756-AFIP-DVALPS#SDGAUI	Auditoría Gestión de Procesos Legales. Cargo LAC 22/2019. Remisión de la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior		
11/07/2020	IF-2020-00434187-AFIP-SDGOPII#DGIMPO	Auditoría Gestión de Procesos Legales. Cargo LAC 22/2019. Remisión del Informe de Auditoría Interna. Distrito Hernando.
Subdirección General de Asuntos Jurídicos		
26/06/2020	IF-2020-00372100-AFIP-DVSEJU#SDGASJ	Auditoría Gestión de Procesos Legales. Cargo LAC 22/2019. Respuesta a la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.
12/07/2020	IF-2020-00409301-AFIP-DEPSEJ#SDGASJ	Auditoría Gestión de Procesos Legales. Cargo LAC 22/2019. Respuesta a la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones		
29/06/2020	IF-2020-00374781-AFIP-SDGSIT	Auditoría Gestión de Procesos Legales. Cargo LAC 22/2019. Respuesta a la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.
Dirección Regional Mendoza		
24/07/2020	Nota N°54/20 (DI RMEN)	Auditoría Gestión de Procesos Legales. Cargo LAC 22/2019. Remisión del Informe de Auditoría Interna. Distrito Villa Mercedes (Dirección Regional Mendoza).

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AE	FWD	SMM		CM	CAI	EMB	GNC



Administración Federal de Ingresos Públicos
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF LAC 22/2019 SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.